

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para estudio de solicitud de aplazamiento de audiencia inicial fijar. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. : 81001 3333 002 2014 00490 00
Demandante : Hospital San Vicente de Arauca E.S.E
Demandado : Nación Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial
Medio de control : Repetición

Mediante providencia del 15 de marzo de 2017, esta Despacho fijó nueva fecha para llevar a cabo Audiencia de inicial para el día 8 de junio de 2017. No obstante, teniendo en cuenta que a folios 228 del expediente obra solicitud de aplazamiento de la diligencia presentada por la abogada Nazly Johanna Pérez Villamizar, la cual justifica en que para el día programado debe atender asuntos de carácter académico en la ciudad de Cúcuta- Norte de Santander, el Despacho accederá a la solicitud presentada y en consecuencia aplazará la audiencia inicial y fijará nueva fecha y hora para su realización el día 13 de junio de 2017 a las 2:30 p.m.

De otro lado, a folio 230 del expediente obra poder conferido a la abogada Nazly Johanna Villamizar Pérez conferido por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, para que actúe como apoderada de la entidad de acuerdo a las facultades otorgadas. El Despacho le reconocerá personería adjetiva a la mencionada profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve

Primero: **Aceptar** la solicitud de aplazamiento a la Audiencia inicial presentada por la apoderada de la Rama Judicial de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: Fijar como fecha y hora para llevar audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPA y CA., para el día **13 de junio de 2017 a las 2:30 p.m.**, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Tercero: Reconocer personería a la abogada Nazly Johanna Pérez Villamizar, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.090.405.576 de Cucuta, portadora de la tarjeta profesional N° 241.130 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 037, en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71
Hoy, veintiocho (28) de marzo de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA Secretaria